



RECTORIA
RESOLUCION No. 01679 DE 2022

Por medio de la cual se adopta el Estatuto y Código de Ética de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en la Universidad de Caldas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 17 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 del Consejo Superior (Estatuto General), y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos:

a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de





representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creo el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno MECI, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión 'Y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” establecen que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”¹, así mismo proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...”, por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

Que mediante Acuerdo 56 de 2018, por el cual se reglamenta el ejercicio del Control Interno en la Universidad de Caldas; el Consejo Superior, establece y estructura el sistema de control interno para la universidad, y en el artículo 6 conforma el Comité Institucional de Control Interno, el cual dentro de sus funciones artículo 7 numeral 4 define: “Aprobar estatuto de auditoría interna y código de ética del auditor, así como su verificación y cumplimiento”

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de ética del auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la Universidad de Caldas.

¹INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2017. p.27.



Que en sesión de fecha de 22 de diciembre de 2022 del Comité Institucional de Coordinación del Control Interno se discutió y aprobó Estatuto y Código de Ética de Auditoría Interna, y en atención de lo anterior fue remitido el mismo al despacho de Rectoría para que en virtud de sus funciones adopte institucionalmente el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, PROPOSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno a cualquier medida que tome la dirección, el Comité de Auditoría o quien haga sus veces y otras partes, para gestionar los riesgos y aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos y metas establecidos. La dirección planifica, organiza y dirige la realización de las acciones suficientes para proporcionar una seguridad razonable de que se alcanzarán los objetivos y metas.²

ARTICULO 2°.- PROPÓSITO Y MISIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: El propósito de la auditoría interna en la Universidad de Caldas, consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. La misión de Auditoría Interna es mejorar y proteger el valor de las organizaciones proporcionando aseguramiento objetivo, asesoría y conocimiento basado en riesgos. La auditoría para las entidades públicas colombianas está enfocada en un modelo en el que el evaluador, actúa como retroalimentador, quien ve y expone lo positivo y lo negativo en forma constructiva.

En este sentido, la Oficina de Control Interno y la actividad de auditoría interna deben contribuir al logro de los objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control interno y gobierno de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 3°.- NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA: La Oficina de Control Interno se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la definición de auditoría interna. El Asesor de Control Interno informará periódicamente a la alta dirección y al Consejo Superior, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y Rector, respecto a la conformidad de la actividad de auditoría interna con el Código de Ética y las Normas.

² Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2017. Glosario.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIDAD: El Asesor de la oficina de Control Interno de Gestión depende funcionalmente del Consejo Superior; y administrativamente del Rector de la Universidad.

El Asesor de la Oficina de Control Interno deberá comunicar al Consejo Superior los resultados consolidados sobre auditorías realizadas y desempeño del Sistema de Control Interno y los informes que correspondan; asimismo coordinar acciones con el Rector de la Institución de manera armonizada con énfasis en: la función preventiva, la gestión del riesgo y control; además, de apoyar el proceso de toma de decisiones.

Para establecer, mantener y asegurar que la Oficina de Control Interno o actividad de auditoría interna de la entidad tenga la autoridad suficiente para cumplir con sus obligaciones el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el Consejo Superior, deberán:

➤ **El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:**

- a) Aprobar el estatuto de la Oficina de Control Interno y actividad de auditoría interna.
- b) Aprobar el plan de auditoría interna basado en riesgos.
- c) Estimar y recomendar el presupuesto requerido y el plan de recursos de la actividad de la auditoría interna.
- d) Recibir comunicaciones del Asesor de Control Interno sobre el desarrollo del plan de auditoría interna de la actividad y otros asuntos.
- e) Formular las preguntas adecuadas a la Alta Dirección y al Asesor de Control Interno para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.
- f) El Asesor de Control Interno y su equipo de trabajo tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con el Consejo Superior, y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según corresponda, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración.
- g) El Comité Institucional de Control Interno autoriza a la oficina de control interno, dentro del marco de la actividad de auditoría a:
 - i. Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.³

³ Acuerdo 31 de 2015, por el cual se adopta la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS de la Universidad de Caldas

- ii) En el marco del proceso de elaboración y aprobación del presupuesto institucional de cada vigencia y cuando se considere necesario, solicitar a la Rectoría el presupuesto para el cumplimiento de sus funciones, específicamente en lo atinente a la ejecución del plan de auditorías, cuando éstas no puedan atenderse con las propias capacidades.
- iii) Establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo de auditoría, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de ésta y elaborar los correspondientes de informes.
- iv) Gestionar y obtener asistencia del personal necesario de la Universidad de Caldas, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de la Universidad, a fin de completar el compromiso; si el personal fuera interno, este trámite se realiza a través de Gestión Humana y si fuera externo se gestiona según disponibilidad presupuestal en concordancia con el literal ii) de este ítem.

➤ **El Consejo Superior, conforme a lo establecido en el Acuerdo 56 del 2018:**

- a) Aprobar, cuando aplique según la regulación vigente, las decisiones referentes al nombramiento y cese del Asesor de Control Interno de Gestión.
- b) Aprobar, cuando aplique según la regulación vigente, la remuneración del Asesor de Control Interno.

ARTÍCULO 5°.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: El Asesor de la oficina de Control Interno se asegurará que la Oficina de Control Interno permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Asesor de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.



- b) Realizar cualquier tarea operacional para la Universidad de Caldas o sus afiliadas, que no guarde relación con el ejercicio propio de sus funciones.
- c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno o actividad de auditoría interna.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de Universidad de Caldas que no esté vinculado para la Oficina de Control Interno o actividad de auditoría interna, excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.

Cuando del Asesor o equipo auditor de la oficina de Control Interno, tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

- e) Los auditores internos deberán:
 - i. Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.
 - ii. Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
 - iii. Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
 - iv. Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.

El Asesor de Control Interno confirmará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Oficina de Control Interno y actividad de auditoría interna.

El Asesor de Control Interno comunicará al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno), cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y / o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

ARTÍCULO 6°.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA:

El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de la Universidad de Caldas. Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- i. Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la Universidad de Caldas están adecuadamente identificados y gestionados.





- ii. Las acciones de los directivos, docentes, empleados administrativos, empleados temporales, contratistas de la Universidad de Caldas de la Universidad de Caldas cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno establecidas por la Universidad.
- iii. Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- iv. Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- v. Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la Universidad de Caldas.
- vi. La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
- vii. Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Asesor en Control Interno informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno), con respecto a:

- a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la Oficina de Control Interno.
- b) El plan y el desarrollo del plan de acción de la Oficina de Control Interno.
- c) El cumplimiento de la Oficina de Control Interno y actividad de auditoría interna, con el Código de Ética y Normas del IIA, y de los planes de acción para abordar cualquiera desviación de incumplimiento significativa.
- d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- f) Requerimientos de recursos.
- g) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para la Universidad de Caldas.

El Asesor de la Control Interno también coordina las actividades, cuando es posible, y considera confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos, según sea necesario. La Oficina de Control Interno puede realizar asesoría y otros





servicios relacionados a las actividades de usuarios, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la Oficina de Control no asuma responsabilidad administrativa.

Durante los compromisos la Oficina de Control Interno puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

CAPITULO II DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b) Comunicar a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la Universidad de Caldas.
- d) Comunicar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia sean aplicados y defendidos.
- h) Asegurar que la Oficina de Control Interno interna posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.





- i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la Universidad de Caldas se consideren y se comuniquen a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j) Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar la Oficina de Control Interno.
- l) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de la Universidad de Caldas, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- m) Asegurar la conformidad de la Oficina de Control Interno con las normas, con las siguientes reservas:
 - i. Si el cumplimiento de ciertas partes de las normas de la Oficina de Control Interno está prohibido por ley o regulación, el Asesor de Control Interno asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las normas.
 - ii. Si las normas se usan conjuntamente con requerimientos emitidos por otros órganos autorizados, el Asesor de Control Interno asegurará que la Oficina de Control Interno cumpla con las normas e incluso si la misma cumple con requisitos más restrictivos de otras entidades autorizadas.

CAPITULO III

ARTÍCULO 8º- PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD DE CONTROL INTERNO.

La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la oficina y de la actividad de auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno con las normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética del IIA. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia la Oficina de Control Interno e identificará oportunidades de mejora.

El Asesor de Control Interno comunicará a la alta dirección, Consejo Superior y Comité de Coordinación de Control Interno el programa de aseguramiento y mejora de calidad la de la Oficina de Control Interno, incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada cinco años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente de la Universidad de Caldas.



ARTÍCULO 9°- INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA

INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la Oficina de Control Interno y la actividad de auditoría interna, en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar a la alta dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

ARTÍCULO 10°- DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Oficina de Control Interno de la entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°- AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados para:



- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 12°- IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO 13°- VALOR PROBATORIO. La Oficina de Control Interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal.

CAPITULO IV CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR



ARTÍCULO 14°- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA. La actividad de Auditoría Interna en la Oficina Asesora de Control Interno, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 15°.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el **Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna**, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización. Anexo 1.

ARTÍCULO 16°- VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Manizales a los 22 días del mes de diciembre del 2022.



FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Rector Universidad de Caldas
Presidente, Comité Interinstitucional de Control Interno



ANEXO 1:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES INTERNOS⁴

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno⁵.

En este sentido, es necesario contar con un marco de conducta para quienes ejercen la práctica de auditoría en las entidades para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento.

1. OBJETIVO

Establecer las pautas que promuevan una cultura ética en la actividad de Auditoría Interna y promover el adecuado comportamiento de los auditores internos bajo el cumplimiento de las normas internacionales para la práctica de auditoría interna.

2. ALCANCE

El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

3. PRINCIPIOS Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

- a. **Integridad:** La integridad de los auditores internos establece confianza y, por consiguiente, provee la base para confiar en su juicio.
- b. **Objetividad:** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o

⁴ Teniendo en cuenta que el Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” definió como Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna el Código de ética del Auditor Interno, con base en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna del IIA Global, a continuación, se muestra el modelo para su adopción por parte de las entidades

⁵ IIA. Marco Internacional para la práctica profesional de Auditoría Interna.



proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influenciar indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

- c. Confidencialidad: Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no la divulgan sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- d. Competencia: Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de Auditoría Interna.

4. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con el debido cuidado profesional, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes; emitir juicios basados en evidencias y como garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría. Los auditores internos de la Universidad de Caldas deben aplicar y cumplir los siguientes principios:

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p>INTEGRIDAD: la integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeñar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad. • Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión. • No participarán a sabiendas en una acción ilegal o de actos que vayan en detrimento de la actividad de Auditoría Interna o de la Entidad. • Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Entidad. • Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa. • Servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión generando valor agregado.
<p>OBJETIVIDAD: La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las</p>	<p>Los auditores internos deben abstenerse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p>circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses, por los de otras personas o grupos de interés.</p>	<p>aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional. • Comunicar todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión. • Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. • Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad. • La independencia es fundamental para garantizar la imparcialidad y la objetividad de la auditoría. Para garantizar este principio los auditores no podrán auditar su propio proceso, ni el proceso en el cual hayan ocupado un cargo en el último año.
<p>CONFIDENCIALIDAD: los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República. b) Para dar información a la auditoría externa. c) Para la solicitud de información de una Entidad Estatal de Supervigilancia, Junta 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información. • No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales. • Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo. • No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

PRINCIPIO	REGLAS DE CONDUCTA
<p>Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley.</p>	
<p>COMPETENCIA: los auditores internos deben tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar sólo en aquellas auditorías para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. • Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna. • Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

5. COMPROMISO INSTITUCIONAL

Para la realización exitosa de las Auditorías Internas, la Entidad, los líderes de proceso, líderes de dependencia y demás auditados deberán garantizar:

- La disposición de los recursos necesarios para la ejecución de las auditorías.
- Disponer del tiempo necesario para atender la auditoría.
- Facilitar de manera oportuna la entrega de la información requerida por el equipo auditor.
- Los directivos y responsables de procesos, dependencias, procedimientos o actividades a auditar deben asegurar el respeto a la independencia, la autonomía e integridad del equipo auditor.

6. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección de la Entidad en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. ARTÍCULO 2.2.21.1.6 Funciones del



Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:” Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento”. ARTÍCULO 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.

- Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual se articula con el Sistema de Control Interno. Se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.
- Acuerdo 056 de 2018, Consejo Superior Universidad de Caldas. Por el cual se reglamenta el ejercicio del Control Interno en la Universidad de Caldas.
- Glosario de términos: <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario>

7. COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO

En constancia de conocimiento y aceptación del presente Código de Ética, los auditores deben suscribir el compromiso adjunto y renovar esta suscripción siempre que este documento surta una actualización.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES INTERNOS

Yo, _____ en calidad de auditor interno de la Universidad de Caldas, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno de la entidad, y me comprometo a acogerlo, promoverlo y exigirlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos definan mi conducta, de manera que se fortalezca la transparencia, confiabilidad y credibilidad de mi labor como auditor.

Nombre del auditor

Firma y c.c.

Nota: El presente documento reposará como anexo en la hoja de vida de cada auditor interno.

